



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS COLIMA, EN ADELANTE "IEEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., A QUIEN EN LO SIGUIENTE SE LE CONOCERÁ COMO "CIJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU [REDACTED], [REDACTED]; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COLIMA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

Con fecha 20 de agosto de 2019, el Instituto Estatal de Educación para Adultos Colima y Centros de Integración Juvenil, A.C., firmaron un Convenio de Colaboración; instrumento cuyo objeto fue establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación, para la realización conjunta de actividades de prevención y atención integral de las adicciones, así como la implementación, en coordinación de servicios educativos consistentes en alfabetización y educación primaria y secundaria, en cualquiera de las Unidades Operativas del estado de Colima.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta los resultados obtenidos, el día de hoy **"LAS PARTES"** se reúnen de común acuerdo para renovar los compromisos adquiridos en el documento referido, con el fin de actualizar y sustentar las estrategias de ambas instituciones, de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "IEEA", por conducto de su representante:

I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con Registro Federal de Contribuyentes IEE990704ARA.

II. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "EL IEEA" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COLIMA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



III. La educación para adultos, como parte del sistema educativo nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por "EL IEEA" y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.

IV. Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido en el artículo 3 de su decreto de creación, tiene las atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, así como la formación para el trabajo, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consecuentemente, observar la normatividad establecida por el instituto nacional para la educación de los adultos "INEA".

V. Que, de acuerdo a su estructura operativa, "EL IEEA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la Dirección General.

VI. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

VII. El Lic. Marco Antonio Rodarte Quintana, acredita el carácter de Director General de "EL IEEA", con copia simple del nombramiento de fecha 04 de marzo de 2022, expedido por el Profr. Adolfo Núñez González, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima; atribuciones y facultades que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

VIII. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.

IX. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte 215, Col. Centro, CP. 28000 en Colima, Col.

II. DECLARA "CIJ":

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COLIMA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



II.1 Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, desde el 2 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la Escritura Pública número 65, 576 de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, entiéndase hoy de la Ciudad de México, asimilada según Acuerdo Presidencial publicado anualmente en el Diario Oficial de la Federación desde el día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y población en general; al igual que la procuración de la salud física y mental.

II.3 Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general, prioritariamente en aquellos sectores de escasos recursos económicos.

II.4 Que busca sensibilizar a la población sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejor calidad de vida a través del voluntariado.

II.5 Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas, privadas y, sociales, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social.

II.6 Que su apoderada legal es la [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial No. 88,203, de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.7 Que el domicilio de su representante legal se encuentra ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
México.

II.8 Que dispone de una Red de Unidades Operativa en la República Mexicana; contando con las que a continuación se mencionan, en el Estado de Colima, cuyos directores/as están facultados

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COLIMA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



para dar respuesta y cumplimiento a los compromisos y necesidades que se deriven del presente instrumento.

CIJ COLIMA

Dirección: [REDACTED]

Colima.

Director: [REDACTED]

CIJ MANZANILLO

Dirección: [REDACTED]

[REDACTED]

Encargada: [REDACTED]

CIJ TECOMÁN

Dirección: [REDACTED]

Encargada: [REDACTED];

II.9 Que, para efectos de la instrumentación de este convenio, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, señala como domicilio convencional, el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

III.2 Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente instrumento.

III.3 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

En mérito a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COLIMA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



CLAÚSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y acciones de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para realizar, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, actividades de prevención y atención integral de las adicciones y coadyuvar en la prevención de la violencia, así como conjuntar esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y/o secundaria, con el objetivo de contribuir a abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de la población colimense.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONVENIOS ESPECÍFICOS

SEGUNDA.- Derivado del presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de las mismas y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar. Una vez suscritos pasarán a formar parte constitutiva del presente instrumento.

CAPÍTULO TERCERO

APOYOS OPERATIVOS

TERCERA.- El **"IEEA"** en el ámbito de sus funciones se compromete a:

I. Identificar y canalizar a **"CIJ"**, bajo criterios de consentimiento y respeto a los derechos humanos, a las personas, con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, que requieran atención preventiva o intervención especializada.

II. Informar a la población que canalice, que la cuota de recuperación por concepto del tratamiento que **"CIJ"** otorgue, será cubierta por los interesados, conforme a un estudio socioeconómico previo que éste les realice, salvo aquellos que no cuenten con servicios de protección social, quienes quedarán exentos de pago.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COLIMA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



COLIMA

Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

III. Permitir a medida de sus posibilidades el uso compartido de Plazas Comunitarias, así como el coordinar los traslados de voluntarios y personal del "CIJ" participante en la realización de las actividades que deriven del presente instrumento, previa solicitud y acuerdo escrito por las partes.

IV. Proporcionar servicios de alfabetización y acreditación a los pacientes que "CIJ" refiera, sus familiares y público en general, sin ningún tipo de clasificación discriminatoria, sin importar género, edad, raza, lugar de origen, religión, afiliación política, preferencia sexual, entre otras.

V. Realizar el proceso de registro de los educandos con su personal de acuerdo a su normatividad vigente, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes de manera periódica.

VI. Proporcionar, de acuerdo a su disponibilidad y de manera totalmente gratuita, el material didáctico a los usuarios.

VII. Expedir, conforme a su normatividad, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria, siempre y cuando cumplan con los requisitos instituidos.

VIII. Analizar los informes de avances que reporte "CIJ" y valorar las recomendaciones necesarias, para operar nuevos proyectos y obtener mejores resultados educativos.

IX. Capacitar, en su caso, al personal que "CIJ" determine para que, si lo desea, pueda impartir el servicio educativo proporcionado por el "IEEA", de conformidad con su normatividad.

X. Cualquiera otro que se derive de este instrumento.

CUARTA. – "CIJ", desde el ámbito de sus objetivos, se compromete a:

I. Canalizar y Promover entre sus pacientes, especialmente en aquellos que tengan un rezago educativo, los programas de alfabetización y acreditación de la educación primaria y secundaria que ofrece el "IEEA".

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COLIMA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



II. Atender, de acuerdo a su capacidad operativa, las demandas de prevención y tratamiento de las adicciones que el "IEEA" le canalice.

III. Impartir cursos de capacitación, presencialmente o en línea, al personal que determine el "IEEA", con la finalidad de constituir promotores preventivos de las adicciones y promotores comunitarios que multipliquen contenidos y estrategias preventivas, dentro de su ámbito de influencia y canalicen a "CIJ" para su tratamiento, a personas con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

IV. Ofrecer asesoría periódica al personal capacitado que se encuentre desarrollando acciones preventivas en materia de uso y abuso de drogas y, de promoción integral de la salud.

V. Poner a disposición del "IEEA", sus programas de tratamiento en relación al uso de alcohol y/o tabaco, con el objeto de reducir los daños que éstos generan; dirigidas tanto a los consumidores como a sus familias.

VI. Promover que el educando reciba el material de trabajo y certificado (primaria y/o secundaria) proporcionados por el "IEEA" de manera gratuita, absteniéndose de cobrar por los trámites y gestiones que sean necesarios para su obtención, o la utilización diferente al material de estudios proporcionado.

VII. Permitir en la medida de sus posibilidades, la utilización de espacios físicos necesarios dentro de instalaciones de "CIJ", para que "IEEA", organice las asesorías y aplique los exámenes correspondientes a su programa de acreditación de la educación primaria y/o secundaria.

VIII. Las demás que se deriven del presente convenio de colaboración.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. Promover y difundir en la medida de sus posibilidades, sus respectivos programas que ofrecen a favor de la población vulnerable en el estado.

II. Vincular a su respectiva población objetivo, para que participe en los programas que cada una ofrece dentro del ámbito de sus atribuciones, mismos que serán extensivos a su personal, usuarios, pacientes de "CIJ", sus familiares y público en general.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COLIMA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



IV. Proporcionarse mutuamente, capacitación especializada en las materias objeto de su trabajo institucional.

IV. Organizar, previo acuerdo entre las mismas, por lo menos una vez al año, presencial o virtualmente: foros, talleres, cursos, exposiciones, conferencias, jornadas preventivas y ferias de la salud, dirigidos a la población a la que asiste cada una de ellas, sobre temáticas relativas a la prevención integral de las adicciones, promoción de la salud física y mental, así como las relacionadas con la alfabetización de adultos y su bienestar social.

V. Establecer comunicación permanente para el óptimo desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

VI. Las demás que acuerden entre ellas.

CAPÍTULO CUATRO APOYOS DE DIFUSIÓN

SEXTA. - "CIJ" pone a disposición de "IEEA" su catálogo de material promocional con mensajes preventivos de adicciones, para que, de acuerdo a sus posibilidades económicas, los reimprima y difunda en los espacios físicos y virtuales con los que cuente para tal finalidad, manteniéndose los créditos de autoría y diseño correspondientes.

CAPÍTULO QUINTO ENLACES

SÉPTIMA. Para los efectos de la realización de este convenio "**LAS PARTES**" designan sus respectivos enlaces que fungirán como Responsables de vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación en cuanto a la inscripción, acreditación, certificación y entrega de módulos.

Para ello el "IEEA" designa a **Lic. Noé Ocón Heredia**, en su carácter de Jefe del Depto. de Desarrollo Institucional; y "CIJ" designa al [REDACTED], de Centros de Integración Juvenil, A.C.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COLIMA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



CAPÍTULO SEXTO RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE

OCTAVA. "LAS PARTES" reconocen ser responsables de las obligaciones derivadas de la relación laboral que se establezca con el personal que cada una contrate o comisione; por lo que convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una contrate o comisione para el cumplimiento del presente convenio y, en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

CAPÍTULO SÉPTIMO MODIFICACIONES

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá ser modificado en su totalidad o en cualquiera de sus partes y, de común acuerdo por las mismas. Tales modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por éstas, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

CAPÍTULO OCTAVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Una vez superados éstos, continuarán los efectos del presente convenio por acuerdo entre las mismas.

CAPÍTULO NOVENO CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que toda información materia del presente convenio, que sea transmitida entre ellas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente confidencial. Se exceptúan de lo anterior las

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COLIMA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



actividades o trabajos en los que expresamente **"LAS PARTES"** acuerden su divulgación, publicación; o bien, cuando se trate de aquellas que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

CAPÍTULO DÉCIMO

VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y concluirá el día 31 de Diciembre del 2027, sin perjuicio de que pueda ser ratificado y prorrogado posteriormente.

DÉCIMA TERCERA. - El presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito, con tres meses de anticipación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades y sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de su terminación, los que deberán de continuarse hasta su cumplimiento.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA CUARTA. - El presente Convenio es producto de la buena fe, en tal virtud, cualquier aspecto no contemplado y las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del mismo, será resuelto en primera instancia a lo que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"** mediante sus respectivos enlaces, a que se refiere el Capítulo Cinco.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE DE ESTA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE COLIMA, EL 19 DE AGOSTO DE 2022.

POR "IEEA"

POR "CIJ"



**LIC. MARCO ANTONIO
RODARTE QUINTANA**
DIRECTOR GENERAL



LIC. NOE OCÓN HEREDIA
JEFE DEL DEPTO DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL

TESTIGO DE HONOR

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COLIMA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.